

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

Corrección de errores al Decreto 137/2005, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT), publicado en el BOC número 230 de 1 de diciembre.

A propuesta del consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, una vez que, se han advertido errores en el Decreto 137/2005, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT), publicado en el BOC número 230, de 1 de diciembre de 2005, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones, para su posterior publicación en el BOC como corrección de errores:

En la página 12785, primera columna, apartado 2.1.2., último párrafo, tercera línea, donde dice: «... perpendiculares a la costa a la costa, ...» debe decir: «... perpendiculares a la costa ...».

En la página 12787, primera columna, apartado 2.2., tercer párrafo, tercera línea, donde dice: «... siete ...» debe decir: «... seis ...».

En la página 12787, primera columna, apartado 2.2., quinto párrafo, novena línea, donde dice: «... pradera ...» debe decir: «... praderas ...».

En la página 12788, primera columna, línea diecinueve, donde dice: «N-629 de Colindres al Norte de Burgos» debe decir: «N-629 de Colindres al Norte de Burgos».

En la página 12791, segunda columna, línea veintinueve, donde dice: «Los municipios afectados por estas vías son:» debe decir: «Los municipios afectados por estas vías son:».

En la página 12792, primera columna, apartado 4.1., subapartado 2, primera línea, donde dice: «Es el órgano cuyos componentes interviene ...» debe decir: «Es el órgano cuyos componentes intervienen ...».

En la página 12794, primera columna, apartado 4.3.1., tercer párrafo, primera línea, donde dice: «... P.M.A. ...» debe decir: «... PMA ...».

En la página 12795, segunda columna, apartado 4.3.2.4., línea 15, donde dice: «Hacer el seguimiento de la situación sobre el terreno y solicitando ...» debe decir: «Hacer el seguimiento de la situación sobre el terreno, solicitando ...».

En la página 12798, primera columna, apartado 5.4, tercera línea, donde dice: «... y que son las siguientes:» debe decir: «... que son los siguientes:».

En la página 12800, primera columna, línea treinta y dos, donde dice: «... posibles mal interpretaciones.» debe decir: «... posibles malas interpretaciones.».

En la página 12804, primera columna, apartado 6.3., primer párrafo, quinta línea, donde dice: «... estará permanente actualizado ...» debe decir: «... estará permanentemente actualizado ...».

En la página 12808, segunda columna, apartado 1, segundo párrafo, tercera línea, donde dice: «... emergencias derivados de ellos, ...» debe decir: «... emergencias derivadas de ellos, ...».

En la página 12811, primera columna, línea trece, donde dice: «... propios de empresas servicios.» debe decir: «... propios de empresas de servicios.».

En la página 12811., segunda columna, apartado 5.2.1., línea quinta, donde dice: «Se llevará acabo:» debe decir: «Se llevará a cabo:».

En la página 12817, segunda columna, línea novena, donde dice: «Grúas sobre ruedas de más 10 T.» debe decir: «Grúas sobre ruedas de más de 10 T.».

En la página 12817, segunda columna, línea once, donde dice: «Grúas sobre cadenas de más 10 T.» debe decir: «Grúas sobre cadenas de más de 10 T.».

En la página 12820, segunda columna, apartado 3, último párrafo, donde dice: «... (en ambos casos si procede) ...» debe decir: «... (en ambos casos si procede) ...».

En la página 12821, apartado 6, línea séptima, donde dice: «... siguientes punto de reunión:» debe decir: «... siguientes puntos de reunión:».

En la página 12821, apartado 6, línea trece, donde dice «... emisoras de radio definidas emisoras de radio.» debe decir «... emisoras de radio (definidas emisoras de radio).».

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese a: Secretaría General de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo y a la Dirección General de Servicios y Protección Civil.

Santander, 12 de enero de 2006.—El secretario del Consejo, José Vicente Mediavilla Cabo.
06/585

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 246, de 27 de diciembre de 2005, de aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

Advertido error en la publicación del anuncio referente al acuerdo de Pleno de fecha 4 de noviembre de 2005 de la aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales, en el BOC número 246, de fecha 27 de diciembre de 2005, se procede a publicar la siguiente corrección:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Donde dice:

Artículo 3.

2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

A. SOCIOS	
TIPO DE SOCIO (TRIMESTRAL)	
Familiar (padres e hijos hasta 18 años)	42,28
Por cada hijo de 18 a 25 años	14,06
Individual adulto (de 18 a 60 años)	31,71
individual infantil (menor de 18 años)	22,90
Jubilados y pensionistas (+ de 60 años)	21,15
CURSOS NATACIÓN Y GIMNASIO (SÓLO PARA SOCIOS)	
CURSOS BEBÉS (6 meses a 2 años)	
2 día/semana (sesiones de 30 minutos)	20,93
CURSOS PREESCOLAR (2 a 4 años)	
2 día/semana (sesiones de 30 minutos)	11,01
CURSOS INFANTIL (de 4 a 16 años)	
1 día/semana/mes	7,71
2 días/semana/mes	12,66
3 días/semana/mes	16,07

CURSOS ADULTOS (16 a 60 años)		
	1 día/semana/mes	11,01
	2 días/semana/mes	16,85
	3 días/semana/mes	23,13
CURSOS TERCERA EDAD (mayor de 60 años)		
	1 día/semana/mes	7,71
	2 días/semana/mes	12,66
	3 días/semana/mes	17,00

CURSOS NATACIÓN INTENSIVO VERANO. (CURSO DE 15 DÍAS)		
	Medio mes	19,82

OTRAS ACTIVIDADES (SOLO PARA SOCIOS)

PRECIO CURSO		
	Curso de tenis	26,43
	Curso de Bailes de salón	33,04

PRECIO HORA		
	Alquiler pista de tenis sin luz	1,31
	Alquiler pista de tenis con luz	1,98

PRECIO HORA		
	Alquiler pista de padel sin luz	6,00
	Alquiler pista de padel con luz	8,00

	CICLING (2 días/semana)	22,00
--	-------------------------	-------

PRECIO SESIÓN		
	Masaje completo	20,00
	Masaje parcial	11,00

SOLARIUM (SOLO PARA SOCIOS)

	Sesión	2,97
	Bono 10 sesiones	24,88

MATRICULA

	Matrícula para socios	16,52
--	-----------------------	-------

B. BONOS Y ENTRADAS INDIVIDUALES (NO SOCIOS)

BONOS INDIVIDUALES BAÑO LIBRE (Personalizados/ por 3 meses)		
	20 baños adulto	42,95
	20 baños infantil y jubilado	28,63

ENTRADAS INDIVIDUALES (PRECIO SESIÓN)		
	Baño libre adulto (mayor de 16 años)	2,48
	Baño libre infantil y jubilado	1,77
	Sesión musculación	2,48

ALQUILER PISTA DE TENIS (PRECIO HORA)		
	Alquiler pista de tenis sin luz	2,48
	Alquiler pista de tenis con luz	3,31

ALQUILER PISTA DE PADEL (PRECIO HORA)		
	Alquiler pista de padel sin luz	10,00
	Alquiler pista de padel con luz	12,00

CURSOS NATACIÓN GRUPOS ORGANIZADOS		
	Natación escolar (cuatrimestral/1 día sem.)	31,71
	Grupos concertados (mensual/1 día sem.)	8,48

C. SOCIOS PISCINAS DE VERANO

TIPO DE SOCIO (mensual)		
	Familiar (padres e hijos hasta 18 años)	20,00
	Por cada hijo de 18 a 25 años	8,26
	Individual adulto (de 18 a 60 años)	14,00
	individual infantil (menor de 18 años)	10,00
	Jubilados y pensionistas (+ de 60 años)	10,00

D. ENTRADAS INDIVIDUALES PISCINAS DE VERANO (NO SOCIOS)

ENTRADAS INDIVIDUALES (PRECIO DÍA)		
	Baño libre adulto (mayor de 16 años)	2,50
	Baño libre infantil (menor de 16 años)	1,50
	Baño libre jubilados y pensionistas (+ de 60 años)	1,50

Debe decir:

A. SOCIOS

TIPO DE SOCIO (TRIMESTRAL)		
	Familiar (padres e hijos hasta 18 años)	43,72
	Por cada hijo de 18 a 25 años	14,54
	Individual adulto (de 18 a 60 años)	32,79
	individual infantil (menor de 18 años)	23,68
	Jubilados y pensionistas (+ de 60 años)	21,87

CURSOS NATACIÓN Y GIMNASIO (SÓLO PARA SOCIOS)

CURSOS BEBÉS (6 meses a 2 años)		
	2 día/semana (sesiones de 30 minutos)	21,64

CURSOS PREESCOLAR (2 a 4 años)		
	2 día/semana (sesiones de 30 minutos)	11,38

CURSOS INFANTIL (de 4 a 16 años)		
	1 día/semana/mes	7,97
	2 días/semana/mes	13,09
	3 días/semana/mes	16,62

CURSOS ADULTOS (16 a 60 años)		
	1 día/semana/mes	11,38
	2 días/semana/mes	17,42
	3 días/semana/mes	23,92

CURSOS TERCERA EDAD (mayor de 60 años)		
	1 día/semana/mes	7,97
	2 días/semana/mes	13,09
	3 días/semana/mes	17,58

CURSOS NATACIÓN INTENSIVO VERANO. (CURSO DE 15 DÍAS)		
	Medio mes	20,49

OTRAS ACTIVIDADES (SOLO PARA SOCIOS)

PRECIO CURSO		
	Curso de tenis	27,33
	Curso de Bailes de salón	34,16

PRECIO HORA		
	Alquiler pista de tenis sin luz	1,35
	Alquiler pista de tenis con luz	2,05

PRECIO HORA		
	Alquiler pista de padel sin luz	6,20
	Alquiler pista de padel con luz	8,27

	CICLING (2 días/semana)	22,75
--	-------------------------	-------

PRECIO SESIÓN		
	Masaje completo	20,68
	Masaje parcial	11,370

SOLARIUM (SOLO PARA SOCIOS)

	Sesión	3,07
	Bono 10 sesiones	25,73

MATRICULA

	Matrícula para socios	17,08
--	-----------------------	-------

B. BONOS Y ENTRADAS INDIVIDUALES (NO SOCIOS)

BONOS INDIVIDUALES BAÑO LIBRE (Personalizados/ por 3 meses)		
	20 baños adulto	44,41
	20 baños infantil y jubilado	29,60

ENTRADAS INDIVIDUALES (PRECIO SESIÓN)		
	Baño libre adulto (mayor de 16 años)	2,56
	Baño libre infantil y jubilado	1,83
	Sesión musculación	2,56

ALQUILER PISTA DE TENIS (PRECIO HORA)		
	Alquiler pista de tenis sin luz	2,56
	Alquiler pista de tenis con luz	3,42

ALQUILER PISTA DE PADEL (PRECIO HORA)		
	Alquiler pista de padel sin luz	10,34
	Alquiler pista de padel con luz	12,41

CURSOS NATACIÓN GRUPOS ORGANIZADOS	
Natación escolar (cuatrimestral/1 día sem.)	32,79
Grupos concertados (mensual/1 día sem.)	8,77
C. SOCIOS PISCINAS DE VERANO	
TIPO DE SOCIO (mensual)	
Familiar (padres e hijos hasta 18 años)	20,68
Por cada hijo de 18 a 25 años	8,54
Individual adulto (de 18 a 60 años)	14,48
Individual infantil (menor de 18 años)	10,34
Jubilados y pensionistas (+ de 60 años)	10,34
D. ENTRADAS INDIVIDUALES PISCINAS DE VERANO (NO SOCIOS)	
ENTRADAS INDIVIDUALES (PRECIO DÍA)	
Baño libre adulto (mayor de 16 años)	2,60
Baño libre infantil (menor de 16 años)	1,55
Baño libre jubilados y pensionistas (+ de 60 años)	1,55

3. Estas tarifas se verán incrementadas anualmente con el importe del IPC fijado de noviembre a noviembre.

Cabezón de la Sal, 13 de enero de 2006.—El alcalde, Santiago Ruiz de la Riva.

06/544

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales y Ordenanza reguladora de Precios Públicos.

No habiéndose producido reclamaciones contra los acuerdos de modificación y derogación de Ordenanzas Fiscales y Ordenanzas reguladoras de Precios Públicos, efectuados en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 17 de noviembre de 2005, el citado acuerdo se entiende definitivo como establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y del artículo 70.2 de la ley 7/85, se procede a la publicación íntegra de los acuerdos de establecimiento y modificación de Ordenanzas.

Contra los mismos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2º. Tipo de gravamen.

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,62.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOC, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada en Reinosa, 17 de noviembre de 2005.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 4º.- Bases y cuota tributaria.

Las anteriores tarifas se incrementarán mediante la aplicación a las mismas del coeficiente 1,53.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOC, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada en Reinosa el 17 de noviembre de 2004.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 5º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la Tasa regulada en la presente ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOC, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada en Reinosa el 17 de noviembre de 2004.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

Epígrafe 1º.- Concesiones:

- Concesión administrativa por 50 años 1ª y 4ª fila, 808,66 euros.
- Concesión administrativa por 50 años 2ª y 3ª fila, 901,97 euros.

Epígrafe 2º.- Inhumaciones:

- Por cada una, 16,65 euros.

Epígrafe 3º.- Traslado de restos:

- Por cada traslado dentro del propio cementerio, 23,31 euros.
- Por cada traslado desde el antiguo cementerio, 53,30 euros.
- Por cada traslado desde otros cementerios, 26,65 euros.
- Por cada traslado a cementerios de otras localidades, 53,30 euros.

Epígrafe 4º.- Tanatorio:

- Por cada día de utilización del tanatorio, 99,93 euros.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOC, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada en Reinosa el 17 de noviembre de 2005.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LÁPIDAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 3º.- Cuantía.

- 2.- La Tarifa de este precio público será la siguiente:
Por cada lápida instalada en nichos de Cementerio Municipal, 231,76 euros.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el BOC, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.